



IX

Las Leyes de Reforma de 12 de Julio de 1859.—Circunstancias en que dejó de funcionar la Mesa de la Cofradía de Aranzazu.—Examen de la conducta de la Mesa en aquellos supremos instantes.—Suprema resolución del 6 de Enero de 1861 asegurando la existencia del Colegio.—D. Benito Juárez *salvador* del Colegio.—La primera Junta Directiva del Colegio de San Ignacio.—Declara el Sr. Juárez irredimibles los capitales pertenecientes al Colegio.—Manejos de los especuladores.—Reformas y mejoras.—La guerra de Intervención.—Supresión del Colegio de Belem y traslado de sus colegialas al de San Ignacio.—Supresión del Colegio de Santa María de la Caridad y traslado de sus colegialas al de San Ignacio.—Perjuicios causados al Colegio de San Ignacio con ambas supresiones.—Resistencias de las ex-colegialas de la Caridad.—Nuevas pérdidas sufridas por los fondos del Colegio de San Ignacio.—Hospital «Zaragoza» establecido en el Colegio.—Derramas de préstamos.—Estado deplorable á que llegaron los fondos del Establecimiento.

LA Junta de 17 de Noviembre de 1860 fué la última que celebró la Ilustre Mesa de la Cofradía de Nuestra Señora de Aranzazu: treinta y cinco días más tarde, el 22 de Diciembre, el ejército conservador, al mando de D. Miguel Miramón, era completamente derrotado en las lomas de San Miguel Calpulalpan por el jefe liberal y reformista D. Jesús González Ortega; en la mañana del 25 comenzó á entrar en la capital el ejército constitucionalista vencedor, y el 28 fueron solemnemente publicadas las Leyes de Reforma, expedidas en Veracruz el 12 de Julio de 1859 por el Presidente D. Benito Juárez. De esas Le-

yes, la única á que debo referirme es la de nacionalización de bienes eclesiásticos, cuyo primer artículo disponía que "entrasen al dominio de la Nación todos los bienes que el "clero secular y regular había estado administrando con "diversos títulos, fuera cual fuese la clase de predios, derechos y acciones en que consistiesen y el nombre y aplicación que hubiesen tenido;" el art. 5º determinaba que "se suprimieran en toda la República las órdenes de los "religiosos regulares que existiesen, cualquiera que fuera "la denominación ó advocación con que se hubiesen erigido, así como también todas las Archicofradías, Cofradías, "Congregaciones ó Hermandades anexas á las comunidades religiosas, fuera cual fuese la forma ó denominación "que quisiese dárseles." Ninguna constancia existe en el archivo del Colegio acerca del modo y momento en que la Ilustre Cofradía de Aranzazu dejó de funcionar; pero el hecho es que ella, como sus congéneres, quedó suprimida. Sábese por todo el mundo el carácter terrible de la guerra civil de México con posterioridad al plan de Ayutla, y nadie ignora cuán reñidamente lucharon conservadores y liberales durante aquella formidable campaña: á la resuelta decisión de los reformistas, opusieron los conservadores toda la resistencia de que eran capaces; y sin exceptuar forma ninguna, protestaron contra los decretos de Veracruz el Gobierno y los Ministros, los militares y los civiles, las autoridades eclesiásticas y las mismas señoras particulares; encarnizados combates, ejecuciones sangrientas, defecciones de toda especie, mantuvieron en volcánica conmoción los ánimos, y la discordia se introdujo aun en el seno de las familias mismas; en boca de los conservadores, el partido

liberal era una horda de bandidos, de ladrones y de miserables que no habían de respetar ni la vida, ni la propiedad, ni la honra de nadie, y resueltos á hacer la guerra á Dios; cuantos en él creyesen estaban llamados á perecer como en los primeros siglos del Cristianismo. El terror dominaba en los espíritus, y el egoísmo de los menos interesados en aquella gigantesca catástrofe de lo antiguo, daba la voz de alarma de los pusilánimes: "sálvese el que pueda."

¿Podemos decir que acertó á sustraerse de ese influjo la Mesa de Aranzazu? Así lo quisiéramos: mas volviendo la vista á las páginas que preceden, recordando á aquellos varones fuertes que con solo el arma de su derecho alzábanse campeones contra altísimas potestades, y tomando en sus manos la tea de Numancia resolvieran entregar su obra á las llamas antes que á sus enemigos, lamentamos que ciento veintisiete años después de ellos, sus sucesores se dejasen intimidar por la naturaleza de una lucha á la que eran ajenos, y sobre todo, se hubiesen olvidado de la historia de la Fundación, dejando ignorados en un archivo, pasto de la polilla y del tiempo roedor, documentos autorizados y legales que aseguraban á aquella, firme duración é independencia. A su tiempo procuré demostrar el carácter excepcional de la Cofradía vascongada de Aranzazu; y ya que él solo no habría bastado para defenderla de una ley que extinguía las Cofradías que le tuviesen religioso, y tenía la de Aranzazu por imposición de la época en que fué establecida, su Rector y sus Diputados debieron haber tenido presente que, si no estaban excluidas de su agrupación las prácticas piadosas, la primitiva idea que presidió á su formación fué la de constituir un gremio ó centro de vascon-

gados, esencialmente provincialista y civil. A no haberlo puesto en olvido, á no haber disgregado la unión, que es el símbolo y escudo de aquellas Provincias, la Cofradía no se hubiese salvado, porque no debía, según las leyes, salvarse; pero sí pudo salvarse la agrupación vascongada, constituirse en círculo civil y particular, y haber exigido se la reconociese como jefe único y legal del Colegio y Conservatorio de San Ignacio de Loyola, *fundación de beneficencia particular, enteramente laica, y no administrada nunca jamás, aun desde antes de su apertura, por individuo alguno del clero.*

¿Acaso creyeron que no se lo hubiese concedido así el vencedor liberal, presentado como un nuevo Atila por sus enemigos los conservadores? Nada sabemos de positivo; mas, de cierto habríanse engañado si tal hubieran creído! El día 1º de Enero de 1861, el ejército vencedor en Calpulalpan entró en su totalidad en la capital, con un orden que ponía en evidencia la injusticia con que los periódicos enemigos habíanle llamado *Chusmas de latro-facciosos*; y aunque pasaba de veintiocho mil hombres, y con tan fuerte apoyo bien podían cometerse todo género de atropellos, el ministro ilustre D. Melchor Ocampo, lejos de intentar alguno contra nuestro Colegio, dictó en 6 de ese mismo mes de Enero una suprema orden que aseguró la existencia de la Institución vizcaína, con fundamento de aquello por lo que con tanto ahinco lucharon los egregios bienhechores; esto es, que el Colegio de San Ignacio *era un establecimiento no eclesiástico y sí meramente secular*, exento de jurisdicción y de administración del clero; y honrándose en hacer recaer en la Nación el Real Patronato, que

puede decirse que la Mesa de Aranzazu de 1860 había renunciado al disolverse sin protesta de sus derechos al Colegio, hízose cargo de él, rindiendo tributo de respeto á la más clara justicia y al más respetable derecho que puedan darse. Y aun hizo más aquel ilustre ministro de un ilustre Presidente: y fué, designar para que ejerciesen los cargos de la Junta Directiva creada para el Colegio, al Rector y á tres de los Diputados de la extinguida Cofradía y á un ex-Rector también de ella: declarando por último, y á la vez, que los derechos de la Junta eran los mismos que consignaban las Constituciones de la Fundación, y que los ejercería con la misma independencia que la antigua Mesa de Aranzazu. Los grandes reyes Fernando VI y Carlos III, al aprobar las Constituciones del Colegio, se habían comprometido *por sí y por sus sucesores* á garantizar la existencia de la Fundación, sin permitirle desviarse de sus reglas, ni aun cuando la Mesa fundadora lo quisiese: el Gobierno de D. Benito Juárez mantuvo la palabra real, y adquirió para nuestro Colegio el título de su *salvador*. La Junta de 1885, dignamente presidida por D. Alfredo Chavero, hizo pintar por diestro artista, y colocó entre los de los fundadores, el retrato de D. Benito Juárez: y, autorizado por la misma Corporación, el autor de esta reseña, hijo de vascongado, como Administrador del Colegio hizo esculpir sobre una de las puertas del edificio las armas de la República Mexicana: esta última disposición fué ridiculizada por uno de los más acreditados periódicos conservadores: nada le debe el Colegio á ese partido político y sí mucho al liberal; la indicada censura acusa, cuando menos, una falta de patriotismo.

La suprema orden de 6 de Enero de 1861, dictada por el Gobierno del Sr. Juárez, no envuelve, después de todo, sino un acto de justicia y una aplicación de la ley de 12 de Julio de 1859. En efecto: el primer artículo de ella dispuso que entrasen al dominio nacional "*todos los bienes que el clero secular y regular HA ESTADO ADMINISTRANDO con diversos títulos.*" Los bienes del Colegio de San Ignacio no estuvieron nunca jamás administrados por el clero, por expresa voluntad de los Fundadores; era claro, era evidente que esos bienes no estaban en modo alguno comprendidos en la ley que nacionalizó los bienes eclesiásticos: y no sólo no los administró jamás el clero, sino que tampoco intervino para nada en su acumulación; producto de donativos voluntarios y exclusivos de los vascongados, *no se vió jamás*, como dijeron en sus diversas exposiciones á la Corte, *demanda pública de contribuyentes, ni solicitaron licencia alguna de los Arzobispos*; ya hicimos notar que este exclusivismo de aquellos bienhechores, que de sí mismos decían, *ni tienen plato ni piden limosna*, fué tildado de *satánica soberbia* por el Promotor de la curia eclesiástica. Delito de hurto habría sido distraer aquellos fondos, absolutamente particulares, casi privados, de las atenciones á que estaban consagrados, atenciones pertinentes á un ramo, quizá el de mayor importancia en la beneficencia, cual es el de dar educación á los menesterosos y hacerles útiles á sí mismos y á la sociedad, salvándolos de los peligros de la ignorancia brutal. Un recto juicio del Gobierno del Sr. Juárez, una recta aplicación de la ley, afirmaron la existencia del Colegio de San Ignacio, á pesar del abandono á que le expuso en 1860 la Cofradía de Aranzazu, suprimida por la ley de

12 de Julio, á la que pudo haber observado no haber sido su Corporación *anexa á una comunidad religiosa*, como rezaba el decreto: *anexo*, en su verdadera acepción, significa *unido ó agregado á otra cosa con dependencia de ella*, y según las capitulaciones de la Cofradía con el convento de San Francisco, elevadas á Escritura pública ante Notario real en 1681, no se pactó *tal dependencia*, pues se dice allí: "quedando como queda el dicho convento y sus religiosos "desapoderados del uso, propiedad y señorío de dicha capilla y entierro, cuyo aseo y acrecentamiento corre y queda al cargo de la dicha Hermandad." Inútil disertar sobre lo que no existe: pasemos, pues, adelante.

El 10 de Enero de dicho año de 1861, la nueva Junta Directiva, formada por D. Ignacio Jainaga (vizcaíno), Presidente; los Vocales D. José María Lacunza, D. Juan Bautista Echave y D. Antonio Vértiz; D. Francisco Guati Palencia (vizcaíno), Tesorero, y el Secretario D. Francisco Madariaga, se reunió en su sala del Colegio para proceder á su instalación, de acuerdo con el oficio del Secretario del Gobierno del Distrito, gobierno á cargo entonces del Lic. D. Justino Fernández. Inmediatamente se presentaron en la sala la Rectora, Vicerrectora y demás empleadas, y la Junta se les dió á reconocer, quedando ellas tanto más conformes, cuanto que, como ya dije, el Presidente Jainaga era Rector de la Mesa de Aranzazu en el momento en que fué suprimida la Cofradía; Echave y Vértiz, Vocales, eran Diputados de ella; el Tesorero Guati y el Secretario Madariaga habían desempeñado los mismos cargos ante la última Mesa, y Lacunza había ejercido poco antes en ella los de Rector y Diputado: con excepción de Jainaga y Guati, viz-

caños de nacimiento, todos los demás eran considerados como oriundos de vascongado. La suprema orden del Gobierno, que en copia figura al pie de las Constituciones en la sala de juntas, decía así: "*Siendo el Colegio de niñas, denominado de San Ignacio, de esta capital, un Establecimiento de educación, no eclesiástico sino meramente secular, cuyo patronato residía antiguamente en el Rey y hoy en la Nación, se declara que los bienes que le pertenecen no están comprendidos en la ley que nacionalizó los bienes eclesiásticos, y que su administración debe quedar en la misma forma y con las mismas cargas que hasta aquí.—Y debiendo, según la misma ley, cesar de existir la Cofradía de Aranzazu, que ejercía inmediatamente el patronato sobre dicho Colegio, se instituye para este objeto una Junta Directiva, que ejercerá respecto del Colegio, sus colegialas y fondos, las mismas atribuciones que por sus Constituciones correspondían á la extinguida Cofradía, y con la misma independencia que ésta.—El Gobierno nombra para miembros de esta Junta, á las personas siguientes: Presidente, C. Ignacio Jainaga; Vocales, C. José María Lacunza, C. Juan B. Echave, C. Antonio Vértiz; Tesorero, C. Francisco Guatti; Secretario, C. Francisco Madariaga.—Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.*"

Al día siguiente de instalada la Junta, hizo su entrada en México, entre las aclamaciones de la multitud, el Presidente interino D. Benito Juárez, que no sólo no desaprobó cosa alguna de lo determinado con respecto al Colegio, sino que llevó su consideración al grado de disponer que el Interventor general de bienes eclesiásticos entregase á la Junta de San Ignacio las imágenes y ornamentos de la su-

primida capilla de Aranzazu, con otros varios objetos, que después se perdieron para el Colegio, tal vez por disposición del gobierno eclesiástico, aunque no consta, pero que en su independencia de origen no debió la Junta haber acatado, máxime tratándose de objetos pertenecientes á sus antepasados vizcaínos. No paró allí la bondad del Gobierno para con el Colegio, y en 13 de Marzo de 1861 declaró, como era de justicia, que la oficina de nacionalización no debía admitir redenciones de capitales, no sólo de los pertenecientes al Colegio, pero ni tampoco de los de la Cofradía de Aranzazu, que serían aplicados á aquel, ya como una compensación parcial de anteriores pérdidas, ya porque, en efecto, la antigua Mesa á su vez los aplicaba, según hemos visto en distintas ocasiones, al bien y sostenimiento de su Colegio. No dejaron de clamar contra tan honrada y justa orden del benemérito Juárez, la caterva de especuladores que, en su ansia de enriquecerse brevemente, no veían que esos fondos no estuvieron jamás dedicados á las torcidas empresas que el sexto considerando de la parte expositiva de la ley de 12 de Julio de 1859 describía con las siguientes frases: "...dilapidando el clero los caudales que los fieles le habían confiado para objetos piadosos, los invierte "en la destrucción general, sosteniendo y ensangrentando "cada día más la lucha fratricida que promovió en desconocimiento de la autoridad legítima, y negando que la República pueda constituirse como mejor crea que á ella "convenga." Nunca hizo tal la Mesa de Aranzazu; cuantas sumas de dinero se le arrancaron por distintos gobiernos, los españoles inclusive, arrancáronsele con violencia, y no sin que ella expusiese cuánto perjuicio se hacía con esos

despojos á los elevados fines de su benéfica Institución. D. Benito Juárez, que había de entregar á la fama su grandiosa frase "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ," no hizo caso alguno del egoísta clamor de los especuladores, y mantuvo lo dispuesto acerca de aquellos fondos. ¹

D. José María Lacunza, que en todo esto tomaba favorable participio, manifestó á raíz de esa suprema orden, que "supuesto el aumento de fondos que recibía el Colegio con la concesión hecha por el Supremo Gobierno, proponía se consultase á dicha superioridad el que deseando la Junta aumentar la educación de las niñas externas pertenecientes á él, las cuales en su totalidad eran

¹ Como un ejemplo del ansia de riquezas de los especuladores, y de la decidida protección del Sr. Juárez para el Colegio, copio aquí las comunicaciones siguientes: «Es falsa la noticia que tiene el Supremo Gobierno de que yo rehuse cumplir la orden que contiene el oficio de vd., de 2 del actual, en que se previene que mande cancelar la Escritura de reconocimiento de 11,000 pesos, que reconoce á este Establecimiento la casa núm. . . . de la calle de. . . . de esta ciudad, aunque creo que cumplirla al pie de la letra, es decir, cancelando la Escritura, no satisfaría ni á los fines mismos del Supremo Gobierno, ni á los del mismo individuo que ha adquirido el capital.—Ayer en la noche, aunque con fecha del 4, recibí otra orden en que se me amenaza con prisión si no se entrega inmediatamente la Escritura: creo que no hay motivo para la amenaza; mas para evitarla, remito á vd. la Escritura, para que el Supremo Gobierno disponga lo que crea conveniente, suplicándole se sirva considerar si es verdadera cancelación lo que debe hacerse.—Dios y Libertad. México, Junio 6 de 1862.—Por enfermedad del Sr. Jainaga, José María de Lacunza.—Sr. Ministro de Relaciones y Gobernación.»—«Dirección general de los Fondos de Instrucción Pública.—Con fecha de ayer dice á esta Dirección el E. S. Ministro de Justicia é Instrucción Pública, lo que copio:—Hoy digo al Ministerio de Hacienda lo siguiente:—Dispone el E. S. Presidente de la República que por esta Secretaría se advierta desde luego al Interventor General de los bienes eclesiásticos, que deje de exigir en lo sucesivo Escrituras pertenecientes á los bienes del Colegio de la Paz, que como destinados á la Instrucción Pública, dejaron de ser redimibles por la disposición general que los exceptuó, y también por las órdenes particulares dictadas para corroborar dicha excepción en Enero de 1861 á favor del mencionado Colegio, al cual fueron aplicados posteriormente los bienes que pertenecían á la extinguida Mesa de Aranzazu.—Y lo participo á V. S. para su conocimiento á fin de que no entregue la Escritura de que se trata.—Lo que tengo la honra, etc.—Francisco Acosta.—Sr. Mayordomo del Colegio de la Paz.»

El Interventor de bienes eclesiásticos lo era D. Basilio Pérez Gallardo.

"de la clase infeliz y desvalida, así como auxiliar á las internas de alguna manera, por ser también pobres y encontrarse entre ellas varias que habían envejecido en la enseñanza de las niñas, se les pusiera á las primeras una Clase de música y dibujo con sus respectivos maestros, dotados y pagados por el Colegio, y que á las internas nombradas se les diera anualmente y el día que dispusiera la Junta, una gratificación, según el estado de los fondos, como ya se había hecho varias veces."

En esa época las relaciones de Lacunza con el Gobierno liberal fueron de mucho provecho para el Colegio, para el cual tenía el Presidente de la República la mejor disposición, como lo demostró en un concurso entablado sobre las haciendas de la Concepción y Buena-Vista, del Departamento de Zacatecas, que reconocían al Colegio treinta mil pesos, cuyos réditos hacía muchos años no se satisfacían. Con apoyo del Gobierno, Lacunza celebró una transacción, que si bien hizo perder los réditos atrasados, aseguró la percepción de los futuros, y el capital, que se hallaba en gran peligro.

La fundación de las dos nuevas Clases externas, propuestas por Lacunza, se hizo en Junio de ese año, poniendo la de música bajo la dirección de D. Manuel Retes, que dirigía ya la de internas, y confiando la de dibujo á D. Lauro Tagle, uno y otro con el sueldo mensual de veinticinco pesos; para la mejor marcha de las Clases públicas, fué nombrado su director D. Juan B. Echave; en Julio se verificaron exámenes en ambos departamentos, que resultaron lucidísimos. Así consta en el acta de 22 de Julio, en la cual se empleó por primera vez la denominación de "Colegio